

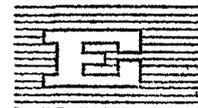
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1975/SR.36
5 de marzo de 1985

ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 36ª SESION
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 28 de febrero de 1985, a las 15 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
más tarde, Sr. CHARRY SAMPER (Colombia)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías sobre su 37º período de sesiones (tema 19 del programa) (continuación)

* La segunda parte del acta resumida de la sesión se distribuirá con la
signatura E/CN.4/1975/SR.36/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de
trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del
plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de
Edición de los Documentos Oficiales, despacho B.6108, Palacio de las Naciones,
Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se
reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período
de sesiones.

GE.85-15436

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS .
MINORIAS SOBRE SU 37º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1985/3 y 50; E/CN.4/Sub.2/476 y Add.1 a 6; E/CN.4/Sub.2/1982/2 y Add.1 a 7;
E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add. 1 a 8; E/CN.4/Sub.2/1984/20 y 23)

1. El Sr. EKBLÖM (Finlandia) se congratula de que la Comisión conceda cada vez más importancia, en su orden de prioridades, al examen de los interesantes informes de la Subcomisión. El que es ahora objeto de consideración (E/CN.4/1985/3) da cuenta de la importancia de la labor realizada por este órgano en su 37º período de sesiones. Con el correr de los años, el mandato de la Subcomisión se ha ido ampliando por resoluciones de la Comisión, sin que se haya modificado por ello su naturaleza fundamental. Para que la Subcomisión pueda apoyar como debe los trabajos de la Comisión, realizando estudios sobre los temas incluidos en el programa de ésta y señalando a su atención las violaciones de los derechos humanos, es imprescindible mantener el carácter independiente de los expertos que la componen. En su último período de sesiones, la Subcomisión estudió la cuestión del examen de su labor, pero no pudo dedicarle todo el tiempo que hubiera sido necesario. El proyecto de resolución relativo a esta cuestión (1984/37) no deja de contener por ello útiles recomendaciones, sobre todo la que propone que los expertos miembros de la Subcomisión sean elegidos para mandatos de cuatro años, con renovación de la mitad de los miembros cada dos años. Esa recomendación cuenta con el apoyo de la delegación finlandesa, porque una medida de ese tipo contribuiría a garantizar la continuidad de los trabajos de la Subcomisión. En el 37º período de sesiones se ha puesto en práctica por primera vez el sistema de los suplentes elegidos y, como sucede con toda innovación, se han planteado ciertos problemas de carácter práctico, que es de esperar que se resuelvan con una modificación del reglamento de la Subcomisión, que precise el papel de los suplentes. La delegación finlandesa ha pensado siempre que los suplentes no deben participar en los debates más que si el miembro experto se ve impedido de hacerlo durante toda la duración o, por lo menos, una parte considerable del período de sesiones.
2. La delegación finlandesa es favorable a la idea de que los estudios se efectúen con arreglo a un ciclo de tres años. Más dudosa le parece, en cambio la cuestión de las sesiones suplementarias, ya que sería preferible estudiar ante todo la forma de aprovechar mejor las sesiones de que se dispone, observación que puede aplicarse también a la petición de reforzamiento del Centro de Derechos Humanos, cuyos servicios podrían quizás mejorarse.
3. La delegación finlandesa atribuye particular importancia al estudio relativo a la elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, así como al estudio relativo al proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y al estudio sobre las dimensiones actuales del problema de la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las convicciones, cuya publicación espera con interés la delegación finlandesa.

4. El Sr. Ekblom rinde homenaje al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y, en particular, a su Presidenta-Relatora, la Sra. Daes. Es muy alentador ver cuantos representantes de poblaciones indígenas y cuantos observadores de gobiernos, de organismos especializados y de organizaciones no gubernamentales pudieron participar en las labores del último período de sesiones de ese Grupo de Trabajo, que es la única manera de promover realmente los derechos de las poblaciones indígenas. También contribuirá a la promoción de los derechos de esas poblaciones el informe final sobre el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, preparado por el Sr. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8).

5. El Sr. XU ZHAOCHUN (China) rinde homenaje al Sr. Toševski por el papel especialmente valioso que le tocó desempeñar en el 37º período de sesiones de la Subcomisión, cuyos trabajos fueron fructíferos.

6. La Subcomisión estudió, en su último período de sesiones, la cuestión de las medidas de discriminación racial y de genocidio que aplica el régimen racista de Sudáfrica, y condenó la política racista, criminal y decadente que sigue aplicando ese régimen, haciendo caso omiso de la condena de la opinión pública mundial; comprobó la existencia de numerosas violaciones de los derechos humanos en ciertas regiones del mundo; y manifestó su inquietud por la ocupación de ciertos países por fuerzas extranjeras y por el bombardeo indiscriminado de esos territorios, que siembra la muerte y la destrucción. Realizó, además, estudios sobre ciertos problemas particulares y estudió los numerosos informes de sus grupos de trabajo, en particular del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que ya ha hecho una labor eficaz y que se encargará de elaborar un proyecto de principios sobre los derechos de esas poblaciones. El informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (E/CN.4/Sub.2/1984/8 y Add. 1 y 2) merece una amplia difusión que señale a la atención de todos los pueblos del mundo esta importante cuestión. Por último, la Subcomisión escuchó también el informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y lo analizó detenidamente.

7. En 1949, la Comisión de Derechos Humanos autorizó a la Subcomisión a efectuar estudios sobre problemas concretos y a formular recomendaciones al respecto. Más tarde, le encomendó que estudiara ciertas situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, quedando de ese modo finalmente definido con claridad el mandato de la Subcomisión y revisadas sus relaciones con la Comisión de Derechos Humanos. Año tras año, la Subcomisión ha realizado una tarea considerable y ha sometido a la Comisión varios estudios y valiosas recomendaciones. La Comisión debería meditar sobre las sugerencias y los informes que se le han presentado este año. En cuanto a los proyectos de resolución, la Comisión tiene amplio margen para aceptarlos, revisarlos o rechazarlos.

8. La delegación china exhorta a la Comisión a la prudencia en cuanto a las recomendaciones relativas al cambio de nombre de la Subcomisión y a la mayor duración del mandato de sus miembros. El nombre que lleva la Subcomisión está en relación con su mandato, que a su vez influye en la naturaleza misma de este órgano. Hay quienes estiman que la Subcomisión ha sobrepasado ya sus atribuciones

y que, en consecuencia, un cambio de nombre representaría una legitimación de esas atribuciones ampliadas. En cuanto a la duración del mandato de los expertos, no se trata tanto de saber si debe ser de tres años o de cuatro, sino más bien de lograr que los miembros nuevos y los antiguos trabajen juntos de manera coordinada.

9. En conjunto, la delegación china estima que buena parte de los trabajos de la Subcomisión deben ser aprobados, ya que sus miembros son expertos versados en cuestiones jurídicas. Pero no todo es perfecto y así se comprueba, por ejemplo, la repetición, sin cambios y año tras año, de buen número de resoluciones, así como considerables retrasos en la preparación de los informes. Hay que encontrar, pues, la manera de actuar con más eficacia y, en particular, la Subcomisión saldría ganando si diera pruebas de mayor realismo. A título de ejemplo, las definiciones (por ejemplo, la de poblaciones indígenas o la de minorías) se vienen debatiendo largamente desde hace muchos años, sin que, no obstante, se haya llegado a un acuerdo final. En resumen, es demasiado frecuente que los progresos no sigan en absoluto el ritmo de la vida real.

10. Por otra parte, si ciertos estudios de la Subcomisión son particularmente útiles, otros podrían, sin el menor detrimento, eliminarse del programa. Además, la delegación china está de acuerdo con las delegaciones que han estimado que los informes de la Subcomisión son demasiado numerosos y demasiado largos y que cubren demasiado terrenos. Esto va en menoscabo tanto de la economía como de la eficacia.

11. El Sr. DROGUE (República Federal de Alemania) recuerda que su delegación ha subrayado varias veces la importancia que atribuye al papel de la Subcomisión en la promoción y la protección de los derechos humanos. La delegación de la República Federal se felicita, en particular, del informe preliminar de la Sra. Daes sobre "el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo" (E/CN.4/Sub.2/1984/29). El detallado análisis que en él se hace de los numerosos instrumentos internacionales que confieren al individuo la condición de sujeto de derecho internacional dotado de derechos y deberes debiera, en efecto, servir para fortalecer el papel del individuo en los instrumentos internacionales por venir.

12. Los conflictos internos dan con demasiada frecuencia lugar a graves violaciones de los derechos humanos, que podrían atenuarse mediante la proclamación de una amnistía; a este respecto es particularmente interesante el informe preliminar titulado "estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/1984/15). La delegación de la República Federal espera con interés el examen que se hará de ambos estudios en el próximo período de sesiones de la Comisión.

13. A la delegación de la República Federal de Alemania le interesa también muy particularmente el estudio sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio. Ya en 1963, la Subcomisión presentó un excelente informe sobre esta cuestión, informe cuya conclusión era que, si bien ese derecho estaba consagrado en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, forzoso era reconocer que había habido una regresión, más que un progreso en cuanto a su puesta en práctica. El Gobierno de la República Federal deplora que esa conclusión siga siendo válida en el caso de varias regiones del mundo, y considera que ha llegado el momento de prever nuevos medios de hacer respetar ese derecho fundamental. En 1963,

el primer Relator Especial, Sr. Inglés, hizo constar que las restricciones jurídicas previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos podían comprometer la realización de ese derecho. Este temor es compartido por la delegación de la República Federal de Alemania, que invita, en consecuencia, al actual Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, a que preste en su estudio particular atención a este aspecto preciso de la cuestión. Para cumplir esa vasta tarea, el Relator Especial tendrá necesidad de toda la ayuda del Centro de Derechos Humanos.

14. La delegación de la República Federal de Alemania apoya sin reservas la recomendación de la Subcomisión de que se encargue a uno de sus miembros que analice las ventajas y los inconvenientes de la elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

15. Pasando al proyecto de resolución 1984/37 (véase especialmente E/CN.4/1985/3, pág. 20 y anexo IV), consagrado al examen de la labor de la Subcomisión, la delegación de la República Federal se congratula, en primer lugar, al comprobar que este órgano se esfuerza por racionalizar su trabajo, previendo un plan a largo plazo para sus estudios, así como el análisis bienal de algunos temas ordinarios de su programa. Aprueba también la propuesta de organización de los estudios con arreglo a un ciclo de tres años y el deseo de que se refuerce el Centro de Derechos Humanos. En cambio, si bien es comprensible el deseo de la Subcomisión de celebrar diez sesiones suplementarias al año, no se puede por menos de pensar que la Subcomisión debería ante todo esforzarse, como ella misma, por lo demás, lo reconoce implícitamente en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1984/37 (*ibid.*, pág. 126), por hacer todo lo posible por aumentar dentro del marco actual, la eficacia de su labor.

16. La delegación de la República Federal es decididamente partidaria de que se modifique el modo de elección de los miembros de la Subcomisión, ya que es evidente que la elección simultánea de todos los miembros perjudica la continuidad de los trabajos. La proposición que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del proyecto de resolución (*ibid.*, pág. 21) es, por lo tanto, muy razonable y esa es, por lo demás, la fórmula que ya se aplica en otros organismos de las Naciones Unidas. Convendría que la Comisión se pronunciara al respecto en el presente período de sesiones.

17. La cuestión del cambio de nombre de la Subcomisión, aunque no prioritaria, merece que se la siga considerando. El nombre actual está lejos de corresponder al verdadero mandato de la Subcomisión, y el nuevo ("Subcomisión de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos") tendría además la ventaja de subrayar que la Subcomisión es, en efecto, un órgano auxiliar de la Comisión de Derechos Humanos, y de poner de relieve la particularidad de ese órgano, efectivamente compuesto de expertos independientes.

18. A juicio de la delegación de la República Federal de Alemania, lo esencial es precisamente ese carácter de expertos. La Subcomisión debe centrar sus tareas en aquellas esferas en las que mejor puedan afirmarse la independencia y la competencia de sus miembros. La República Federal de Alemania seguirá, como en el pasado, apoyando las iniciativas tendentes a reforzar todavía más la independencia

de ese órgano, y estima que merece tomarse en cuenta la propuesta concerniente al voto secreto, que va en ese sentido.

19. La Sra. CASCO (Nicaragua), después de elogiar la calidad del informe en sí, se asocia a las delegaciones que, como en años anteriores, han hecho notar que la Subcomisión se ha excedido de su mandato. En cuanto a la duplicidad de las actividades de ese órgano con las de la Comisión, esa duplicidad podría ser eliminada, pero aquí también sería preciso que la Subcomisión se atuviera más estrictamente a su mandato. La Subcomisión no debe olvidar que es un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos, a la cual, debe mantenerla informada de sus puntos de vista técnicos; la forma actual en que la Subcomisión presenta sus puntos de vista a la Comisión, como proyectos de resolución, no es quizás la más adecuada y debería ser cambiada.

20. Aunque Nicaragua no aparece en el informe de la Subcomisión, la delegación nicaragüense quiere referirse a las medidas que su Gobierno ha adoptado para proteger a las etnias de su país. Es saludable, en efecto, que la Comisión sea informada de los avances que algunos países han ido alcanzando en el campo de la protección de sus minorías. De conformidad con el artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, concordante con los artículos 20, 26, 27 y 47 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, el Gobierno de Nicaragua ha aprobado varios proyectos de ley en relación con las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas que habitan, fundamentalmente, en la región atlántica de su país, y ha brindado asistencia a las ocho comunidades indígenas del occidente del país a preservar el uso de su lengua. El problema étnico encontró perspectivas de solución sólo a raíz del derrocamiento de la dictadura somocista y con la lucha patriótica por la reconstrucción y la recuperación de los valores nacionales auténticos. Ahora, los esfuerzos han madurado cualitativamente al crearse la comisión nacional que elaborará un proyecto de estatuto especial para los derechos autónomos de los grupos étnicos de la costa atlántica. El Estatuto Legal de Derechos Autónomos será la culminación del proceso de reivindicación de los miembros de la sociedad nicaragüense que han sido más explotados y oprimidos históricamente. La delegación de Nicaragua espera que esa osada iniciativa pueda servir de modelo para otros países que enfrentan situaciones similares y constituir un valioso aporte a las tareas del Grupo de Trabajo.

21. El concepto de autonomía regional parte del respeto a la integridad de la nación, así como del principio de que la República de Nicaragua es una y no puede ser desmembrada. En ese sentido, toda la población de Nicaragua, por encima de sus orígenes étnicos, culturales, raciales y religiosos, tiene los mismos derechos y deberes ciudadanos. Pero el Gobierno nicaragüense considera también que existen grupos étnicos con lenguas y culturas particulares que deben ser respetados y enriquecidos. Está convencido, además, de que la diversidad cultural y social de la costa atlántica de Nicaragua enriquece la nación y de que su desarrollo debe contribuir a la unidad de toda la comunidad nacional. Buena parte de las reivindicaciones y los derechos de las minorías étnicas se han venido reconociendo, como lo demuestran la alfabetización en lengua indígena materna, la educación bilingüe, la legalización de tierras comunales mediante títulos de propiedad específicos, el fomento y difusión de sus manifestaciones culturales antes desconocidas y la designación de delegados de gobierno indígenas.

22. Estos avances tienen tanto más mérito cuanto que se realizan en medio de la agresión mercenaria externa, la que también ha manipulado a un sector de los indígenas y orquestado una cínica campaña de desprestigio y deformación de la problemática indígena de Nicaragua, al tiempo que ha promovido la fragmentación de las comunidades indígenas y su incorporación a las actividades mercenarias. Recientemente, el Gobierno de Nicaragua ha entablado un proceso de negociación con un representante de la organización indígena MISURASATA; ese proceso que se ha venido desarrollando desde diciembre pasado en Bogotá, ante la presencia de representantes de los Gobiernos del Canadá, los Países Bajos, Francia, México, Suecia y Colombia, podría acelerar el retorno de las familias misquitas a sus comunidades de origen, sin que el proyecto de autonomía quede, sin embargo, supeditado al éxito de esas negociaciones. Hay que subrayar que el problema de comunidades misquitas enteras será solucionado en la medida en que se resuelva la guerra de agresión que hoy sufre Nicaragua y que particularmente afecta a la costa atlántica, el bastión histórico de la Mosquitia.

23. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que las cuestiones que examina la Subcomisión son particularmente importantes para la promoción de los derechos humanos. Cada año la Comisión analiza detenidamente las actividades de la Subcomisión y formula sugerencias y críticas fundadas. Así, en varias resoluciones aprobadas en anteriores períodos de sesiones, se pidió a la Subcomisión que no sobrepasara su mandato y que se inspirase en las directrices de la Comisión, para tratar de llegar a un acuerdo mucho más amplio en sus decisiones. Aparentemente, no todos los expertos de la Subcomisión han oído este llamamiento de la Comisión a su órgano técnico, cuyas actividades deben ser complementarias de las de la propia Comisión.

24. En el 38º período de sesiones de la Comisión, la Subcomisión había hecho propuestas encaminadas a modificar su estatuto, pero hoy parece que ha renunciado a esa pretensión. No obstante, en su resolución 1984/37 (véase en particular E/CN.4/1985/3, págs. 20 y 21), la Subcomisión recomienda que se modifique su nombre, propuesta que la delegación soviética rechaza, ya que el nombre actual resume muy bien la función de ese órgano.

25. La Subcomisión recomienda también a la Comisión (ibid.) que se prevea la celebración de diez sesiones suplementarias en cada período de sesiones de la Subcomisión pero la duración de esos períodos de sesiones ya se ha extendido a cuatro semanas, lo que, con las reuniones de los grupos de trabajo, representa un aumento considerable. Es imposible gravar todavía más el presupuesto de las Naciones Unidas. Esta observación vale también para la petición de reforzamiento del Centro de Derechos Humanos; fórmula bastante vaga que no puede significar más que un aumento del personal del Centro. A la ley de Parkinson la Comisión debe oponer el buen sentido, y no aceptar tales solicitudes. Debe señalarse que la resolución 1984/37 fue aprobada con sólo diez votos a favor; 16 miembros de la Subcomisión votaron en contra; se abstuvieron o no participaron. Se trata, pues, de una resolución minoritaria. Al dirigir a la Comisión el llamamiento que en ella se formula, la Subcomisión no ha tenido en cuenta la recomendación que se le ha hecho de buscar el consenso.

26. Existen, en efecto, otros medios de racionalizar el trabajo de la Subcomisión, que está lejos de ser perfecto. El representante de la URSS se refiere a este respecto a la resolución 1982/23 de la Comisión, algunas de cuyas disposiciones

siguen siendo válidas. Un medio eficaz de racionalizar el trabajo de la Subcomisión sería aligerar su programa; que incluye temas secundarios cuyo examen absorbe un tiempo que los expertos podrían aprovechar mejor examinando las cuestiones más graves. Ese programa demasiado amplio tiene un efecto negativo en la calidad de las decisiones de la Subcomisión. En particular, en el último período de sesiones de ese órgano, se aprobaron varias decenas de resoluciones sin verdadero debate; y esos textos fueron después transmitidos a la Comisión, a pesar de que siguen prestándose, y mucho, a controversia. Es preciso, pues, que la Subcomisión se abstenga de alargar inútilmente su programa y dé adoptar un número excesivo de decisiones. Además, es un órgano de expertos que debería tomar sus decisiones por consenso, en lugar de hacerlo por votación.

27. Una de las principales actividades de la Subcomisión es preparar estudios. Y son muchos los que ha empezado, pero muchos también los que, de esos mismos, ha habido ya que dejar para más adelante. Lo malo es que, a pesar de las recomendaciones de la Comisión, todavía ha aprobado nuevos estudios en sus últimos períodos de sesiones. Actualmente, hay una veintena en preparación. La Subcomisión debería atenerse a un programa menos ambicioso.
28. Los debates que desde hace algunos años dedica la Comisión a los informes de la Subcomisión demuestran que los métodos de trabajo de esta última pueden mejorarse. Las mejoras deseadas por la Comisión se deducen de las decisiones que ha aprobado a este respecto y de sus debates, tal y como se reflejan en las actas resumidas. El representante de la Unión Soviética expresa la esperanza de que la Comisión recuerde oportunamente sus recomendaciones en la resolución que apruebe acerca del informe de la Subcomisión. Esta, por su parte, verá sin duda alguna aumentada su eficacia si aplica las recomendaciones de la Comisión.
29. El Sr. SAKER (República Árabe Siria) da las gracias en primer lugar al Presidente y al Relator de la Subcomisión y elogia en general la calidad del informe publicado con la signatura E/CN.4/1985/3. Da asimismo las gracias a todos los miembros de la Subcomisión, mencionando en particular a la Sra. Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y al Sr. Bossuyt, que ha realizado una visita a Mauritania. Los expertos que participan en la Subcomisión deben poseer altas cualidades personales, y ese órgano ayuda mucho a la Comisión con sus observaciones y sus propuestas.
30. La Subcomisión tiene por mandato, en particular, preparar estudios sobre las minorías raciales, lingüísticas, nacionales, etc. Es un órgano compuesto de expertos independientes, que funciona paralelamente al órgano político que es la Comisión, en la cual se expresan los Estados. Los expertos de la Subcomisión son indudablemente muy competentes, pero la Comisión tiene el deber de ayudarles a cumplir debidamente su mandato. En primer lugar, la Subcomisión ha emprendido muchos estudios, pero esos estudios no son todos de la misma importancia. Es de desear que la Comisión dé sus opiniones a la Subcomisión para mejorar la calidad de esos trabajos; en particular, un estudio no debe expresar solamente el punto de vista de un experto. Además, la Subcomisión debería abstenerse de pedir en la actualidad nuevos estudios, a menos que tengan una importancia muy especial.

31. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión no tienen todas tampoco la misma importancia. A este respecto, el informe E/CN.4/1985/3 contiene resoluciones muy importantes, en particular sobre el Africa meridional, pero el Sr. Saker ha buscado en vano una que se refiera al Oriente Medio, región donde existe, sin embargo, una situación que amenaza la paz internacional. En cambio son muchas las resoluciones aprobadas por la Subcomisión que no tienen gran importancia. Además, su programa está sobrecargado de temas, que tampoco son todos esenciales.
32. La delegación de la República Arabe Siria estima que la Subcomisión no debería tomar decisiones por votación secreta, procedimiento que es poco compatible con su mandato, contradice el reglamento y no permite a los expertos dar prueba del valor moral necesario para el ejercicio de sus funciones.
33. El representante de la República Arabe Siria felicita en particular al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas por su labor, en particular sobre los derechos relativos a las tierras. Para terminar, manifiesta el deseo de que la Subcomisión tenga en cuenta las observaciones de las delegaciones sobre su informe, a fin de aumentar la eficacia de su labor.
34. El Sr. DILLON (India) da en primer lugar las gracias a los miembros de la Subcomisión, en particular, a su Presidente, Sr. Tosevski, y a su Relator, Sr. Despouy. Recuerda que la Subcomisión está constituida por expertos independientes, pero que esos expertos son designados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y elegidos por la Comisión. Además, la Subcomisión examina cuestiones concretas a petición de la Comisión; eso crea una estrecha relación orgánica, entre ambas.
35. Refiriéndose al "Examen de la labor de la Subcomisión" (véase E/CN.4/1983, en particular págs. 20 y 126), el representante de la India recuerda que un grupo de trabajo del período de sesiones presidido por el Sr. Khalifa ha estudiado, muy útilmente, tres grandes cuestiones: la relación que existe entre la Subcomisión, por una parte, y la Comisión, por otra, y la Secretaría, la racionalización de los métodos de trabajo de la Subcomisión y, por último, el programa de trabajo de la Subcomisión para los cinco años venideros. Después de haber considerado las recomendaciones formuladas por la Subcomisión, la delegación de la India apoyaría aquella según la cual los miembros de la Subcomisión serían elegidos por cuatro años y la mitad de la Subcomisión se renovaría cada dos años. En cuanto al cambio de nombre de la Subcomisión, que se convertiría en "Subcomisión de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos", la delegación india no ve ninguna ventaja concreta. El nombre actual de la Subcomisión pone de relieve las dos cuestiones esenciales de que debe ocuparse: la prevención de las discriminaciones y la protección de las minorías. Un nombre y una función más generales no harían más que diluir la contribución de la Subcomisión. El Sr. Dillon recuerda que el párrafo de la resolución 1984/37 (ibid., pág. 21) que trataba de esta cuestión de cambio de nombre no fue apoyado por menos de la mitad de los miembros de la Subcomisión; eso incita a reflexionar y a abstenerse de toda decisión inmediata.
36. La delegación india opina también que los estudios de la Subcomisión deberían realizarse, siempre que sea posible, en ciclos trienales (ibid., pág. 21, apartado c) del párrafo 6 de la resolución). Después de la presentación de un

informe conciso al final del primer año, pueden hacerse sugerencias, y al cabo de tres años cabe razonablemente esperar que en el estudio se tengan en cuenta los diversos puntos de vista expresados. Por otra parte, la delegación india estaría de acuerdo en que la Subcomisión celebrara diez sesiones suplementarias en cada período de sesiones y en que se refuercen los servicios de que dispone el Centro de Derechos Humanos, a fin de apoyar mejor las actividades de la Subcomisión.

37. En los anexos del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3), se enumeran claramente las cuestiones que deben incluirse en su programa y los estudios previstos para los próximos cinco años. La delegación de la India desearía que, en los nuevos estudios, la Subcomisión examinara ante todo aquellas cuestiones cuya urgencia y prioridad están ampliamente reconocidas. Asimismo sería conveniente que los estudios preparados por un experto determinado fueran examinados por un pequeño grupo representativo de los miembros de la Subcomisión, de modo que reflejen mejor la opinión del conjunto de ésta.

38. Por último, el representante de la India subraya que son varias las resoluciones importantes de la Subcomisión que exigen que la Comisión las examine o adopte decisiones al respecto; es de esperar que la Comisión pueda examinar a fondo esas resoluciones, que se refieren no sólo a temas interesantes, sino, además, a violaciones concretas de los derechos humanos que interesan muy especialmente a la Comisión.

39. El Sr. HEWIT (Estados Unidos de América) declara que su Gobierno no ha dejado de apoyar a la Subcomisión desde su creación en 1947, estimando que un órgano compuesto de expertos independientes puede tener un papel esencial de complemento con relación a la Comisión de Derechos Humanos. Para ese Gobierno, el papel de la Subcomisión debe ser esencialmente consultivo y apolítico; las consecuencias políticas de las cuestiones relativas a los derechos humanos deben ser examinadas por la Comisión.

40. El nombre mismo de la Subcomisión indica que los problemas de discriminación y de minorías se han considerado primordiales en la esfera de los derechos humanos. El mandato de la Subcomisión, tal como fue definido por la Comisión en 1947, y después ampliado en 1949, pone también de relieve el carácter primordial de esos problemas. La Subcomisión no ha dejado de profundizar el análisis del término "minoría" y, como la Comisión no ha estado nunca satisfecha a este respecto, la Subcomisión ha intentado en su último período de sesiones una nueva definición. De hecho, en este caso la dificultad no reside en ninguna deficiencia de la Subcomisión, sino más bien en una falta de voluntad política por parte de la Comisión, que no quiere enfrentarse con la enorme complejidad de la cuestión ni admitir que ese término es imposible de definir. Esta cuestión de la definición de las minorías constituye, en cambio, un buen ejemplo del tipo de colaboración que debe existir entre los dos órganos: la Subcomisión ha aprobado su competencia para esa tarea, mientras que la Comisión ha hecho una aportación gubernamental: el contexto político, de importancia crucial, en el que debe aplicarse una definición. Esa dicotomía entre una Subcomisión de expertos y una Comisión política debe mantenerse.

41. Los estudios preparados por la Subcomisión han constituido una contribución esencial para la labor de la Comisión. Después de enumerar algunos de los más importantes de esos estudios, el Sr. Hewitt se pregunta si la Comisión ha cumplido, por su parte, su función dándoles el curso debido. En efecto, para ser realmente útiles, los estudios de los expertos deben ser el punto de partida de una acción consecutiva de la Comisión. Esto plantea un problema de capacidad de la Comisión, que ha de enfocarse en relación con el volumen de su programa. La delegación de los Estados Unidos de América estima, por eso, que la Subcomisión debe emprender menos estudios y que la Comisión debe ocuparse más de los que se efectúan.

42. Hay que añadir también que, dentro del marco de su mandato, la Subcomisión debe cumplir todas las demás funciones que le confíen el Consejo Económico y Social o la Comisión. A este respecto, el Sr. Hewitt recuerda que desde hace algunos años, hay quienes se lamentan, en los períodos de sesiones de la Comisión, de que la Subcomisión tienda a desempeñar un papel demasiado independiente. La delegación de los Estados Unidos de América estima, además, que ciertas resoluciones recientes de la Subcomisión reflejan menos la competencia profesional de sus miembros que sus prejuicios o sus preferencias de carácter político.

43. En 1970, el Consejo Económico y Social, confió a la Subcomisión, por su resolución 1503 (XLVIII), el examen de ciertas comunicaciones. La Subcomisión se ocupa de las comunicaciones seleccionadas por su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y selecciona ella misma, partiendo de las comunicaciones, las situaciones nacionales que exigen la adopción de medidas por la Comisión. En esa función, la Subcomisión debe emitir un tipo de juicio que la aparta bastante de su mandato anterior y que indudablemente ha influido mucho en sus métodos de trabajo y en el contenido de sus debates. Hoy hay que preguntarse, retrospectivamente, si el papel confiado a la Subcomisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) era deseable, o si ese papel no debería confiarse más bien a otro órgano, en el que fuera menos importante la participación de expertos independientes.

44. El informe del último período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3) revela el número creciente de cuestiones de que se ocupa. Y eso es precisamente lo que obliga a poner a la Subcomisión en guardia, para que se atenga fielmente al mandato enunciado por la Comisión. La delegación de los Estados Unidos de América subraya que la Subcomisión debe seguir siendo un órgano subordinado: no debe haber dos comisiones de derechos humanos. En su informe, la Subcomisión ha presentado 37 resoluciones, que contienen ocho proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión. Comentando en particular la resolución 1984/37 (E/CN.4/1985/3, págs. 20 y 21) y especialmente su párrafo 6, el Sr. Hewitt declara que su delegación se opone a que se prevean diez sesiones suplementarias por período de sesiones; sería preferible que la Subcomisión restringiera su programa de trabajo. El mismo comentario cabe hacer respecto de la recomendación de que se refuerce el Centro de Derechos Humanos. En un período de restricciones presupuestarias, es necesario que la Comisión dé prueba también de comedimiento y, en particular, que mantenga su programa de estudios dentro de los límites de los recursos de que dispone.

45. En cambio, la delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a considerar la posibilidad de que el mandato de los expertos se prolongue de tres a cuatro años y la de que la elección de la mitad de ellos tenga lugar cada dos años. Respecto a la recomendación relativa al cambio de nombre, sería preferible esperar

antes de pronunciarse; la delegación de los Estados Unidos de América, por su parte, dudará en apoyar un cambio que ponga menos de relieve las cuestiones relativas a la discriminación y a las minorías.

46. El Sr. Hewitt termina diciendo que su delegación se asociará a los miembros que deseen preparar nuevas directrices, a fin de que la contribución de la Subcomisión sea la más útil posible para el trabajo de la Comisión.

47. La Sra. SCHREIBER (Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas) rinde homenaje a la Sra. Daes, Relatora Especial de la Subcomisión, por el excelente informe que ha presentado a ésta sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales (véase E/CN.4/Sub.2/1984/19). En su próximo período de sesiones, el Grupo de Trabajo creado a tal efecto examinará en segunda lectura el proyecto de conjunto de principios, orientaciones y garantías para la protección de los enfermos mentales o de las personas que padecen trastornos mentales, que figura en el anexo del citado informe.

48. La Relatora Especial ha recordado, muy oportunamente, que si los progresos de la medicina, de la biología y de la bioquímica han aportado muchas ventajas a la humanidad, ciertos progresos científicos y técnicos presentan también peligros para la integridad física e intelectual de las personas. En esos casos, el individuo debe poder contar con la protección de la colectividad, lo que supone la afirmación del respeto de los derechos fundamentales de la persona humana y del respeto de la dignidad de cada paciente, la necesidad de proteger su integridad física e intelectual y su derecho a decidir sobre su propio destino y a no estar sometido a restricciones indebidas.

49. A la Federación le preocupa en particular la cuestión de la protección de los derechos de los niños y de los adolescentes, que son particularmente vulnerables. Como ha indicado la Relatora Especial, el Grupo de Trabajo volverá a examinar los artículos 41, 42, 43 y 44 del proyecto relativos a los derechos de los pacientes menores y adolescentes. La Federación desearía que se estableciesen normas jurídicas y disposiciones económicas, sociales y afectivas que tengan en cuenta la edad del niño, su derecho a ser defendido durante todo su internamiento y a tener contactos familiares, su derecho a un medio ambiente compatible con su estado y un derecho de control que permita recurrir, cuando proceda, a tratamientos que estén más en armonía con la fragilidad del niño que el internamiento.

50. La salud mental del niño es de primordial importancia. La Sra. Daes indica que más de 1.000 millones de niños del tercer mundo viven amenazados por peligros constantes, pero que, además, la proporción de niños de 3 a 15 años que, en el tercer mundo y en los países desarrollados sufren trastornos mentales, oscila entre el 5 y el 15 por ciento. El estado de los 100 millones por lo menos de niños de los países en desarrollo afectados por esos trastornos se ve, por otra parte, agravado por las enfermedades físicas. Por eso, el UNICEF subraya la importancia de la prevención de las enfermedades mentales. El UNICEF subraya también que en las situaciones de emergencia, en particular en África y en Kampuchea, los niños que padecen una enfermedad mental o están amenazados de ella sufren una desorientación aún mayor que los otros.

51. El Grupo de Trabajo de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de Convención sobre los derechos del niño ha aprobado, en su último período de sesiones y a reserva de segunda lectura, un artículo dedicado a los derechos de los niños impedidos. Según ese artículo, los Estados partes en la Convención reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten su participación activa en la comunidad. El niño impedido debe tener un acceso efectivo a la educación, a la rehabilitación, a la preparación para el empleo y las oportunidades de recreo, de forma que queden garantizados su integración, lo más completa posible, en la sociedad y su desarrollo individual.

52. Asimismo, es importante señalar que si el enfermo mental es una persona que necesita un tratamiento o una vigilancia para su propia protección y la de los demás, o para la de la comunidad, hay que ser particularmente prudente en cuanto a la aplicación de ese tratamiento y de esa vigilancia, en especial en los casos de tratamientos forzados. Según la Relatora Especial, sería conveniente dar al paciente el derecho absoluto a oponerse a una decisión de internamiento y a poder recurrir contra tal decisión y, en todo caso, el derecho a expresar su opinión.

53. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) recuerda que su delegación presentó en el último período de sesiones de la Comisión enmiendas al proyecto de resolución que la Subcomisión recomendaba que la Comisión adoptara sobre la cuestión de las relaciones entre esos dos órganos. Ahora bien, el texto de la resolución 1984/60 finalmente aprobada por la Comisión no se reproduce en su integridad en el informe sobre el 40º período de sesiones (E/1984/14). Por eso, el Sr. Charry Samper pide a la Secretaría, como ya lo ha hecho por escrito, que se reproduzca íntegramente ese texto agregando, en el preámbulo, un párrafo redactado en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta que la Subcomisión es un órgano auxiliar de la Comisión" (véase E/1984/14, párr. 257).

54. Es inquietante observar que las relaciones entre la Comisión y la Subcomisión no evolucionan conforme a los deseos de la mayoría de los miembros de la primera, que están de acuerdo en reconocer que la Subcomisión no debe convertirse en un órgano paralelo a la Comisión. Si bien es normal, en efecto, confiar a grupos de trabajo de la Subcomisión actividades e investigaciones de carácter general relacionadas con los derechos humanos, que hayan sido solicitadas por la Comisión, conviene proceder con mucho discernimiento cuando se trata de examinar situaciones concretas en determinados países, ya que en ese caso se toca la cuestión de las relaciones entre Estados, que no es de la competencia de unos expertos independientes. Procede recordar que la Subcomisión fue creada por la Comisión porque ésta quería contar con la contribución y la competencia de expertos independientes y conocer el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un papel muy importante en la causa de los derechos humanos. La Subcomisión presenta, pues, dos características: en primer lugar, es un órgano auxiliar de la Comisión; en segundo lugar, está constituida por expertos independientes, al contrario de la Comisión, que está constituida por representantes de los gobiernos, sin perjuicio de que éstos también utilicen a veces sus conocimientos de expertos. La Subcomisión tiene, pues, un papel de protagonista. Es evidente, por otro lado, que los representantes de los Estados que asisten a las reuniones de la Comisión no pueden dejar de tener en cuenta la política de su gobierno.

55. Para evitar interferencias y repeticiones que menoscaben la eficacia del sistema establecido en las Naciones Unidas para los derechos humanos, conviene precisar las funciones de la Subcomisión, cuyo papel es a un tiempo específico y limitado, mientras que la Comisión tiene una misión más general. Para que la Subcomisión siga siendo un órgano auxiliar y no se convierta en una comisión paralela o incluso en una supercomisión, debe ser lo más diferente posible de la Comisión, al igual que ésta debe de ser lo más diferente posible de la Asamblea General. Como sólo pueden examinarse ciertas violaciones de los derechos humanos, no hay más remedio que elegir entre los problemas que han de abordarse, y esa elección responde a veces a criterios de orden político. Para evitar que la Subcomisión y la Comisión estudien los mismos problemas a nivel de los países, la Subcomisión debe consagrarse esencialmente a trabajos de estudio y de investigación y al desarrollo del derecho internacional. El papel de un órgano auxiliar es ayudar y apoyar al órgano principal y actuar a petición de éste. No debe darse, como sucede a veces, la impresión de que es al contrario, es decir, de que es la Comisión la que esté sometida a la Subcomisión. Esta última debe evitar también el iniciar nuevos estudios antes de haber terminado los que están en curso para no dañar la imagen de las Naciones Unidas dando la impresión de despilfarro.

56. La delegación de Colombia no es partidaria de una eventual modificación del mandato de los miembros de la Subcomisión, modificación que podría complicar aún más las cosas. En sus trabajos, la Subcomisión debe hacer hincapié en la protección de las minorías, y en particular en la definición de éstas, así como en la lucha contra la discriminación en el mundo entero. En ciertos casos, la Comisión puede pedir también a la Subcomisión que profundice en un problema, para recoger informaciones complementarias sobre ciertas situaciones.

57. El Sr. ARTUCIO (Comisión Internacional de Juristas) dice que están soplando vientos de libertad en América del Sur, con la desaparición de una serie de dictaduras militares que fracasaron en lo político, en lo económico, en lo social y en lo cultural. Resulta alentador ver ese resurgimiento de la democracia y de la esperanza en el Brasil, en Bolivia, en la Argentina y en el Uruguay.

58. En el Brasil la recuperación democrática comenzada a fines de 1979 llegó a completarse el 15 de enero último con la elección a la presidencia de la República del candidato civil, Sr. Tancredo Neves, que derrotó al candidato de los militares. En la Argentina, el 10 de diciembre de 1983 se instalaba el Gobierno civil del Sr. Raúl Alfonsín, revestido de la legitimidad que le otorgó la soberanía popular. Una nueva era comenzaba para la Argentina, marcada por el respeto de los derechos humanos. El representante de la Argentina ha recordado hace unos días, durante el examen del tema 21 del programa, que ocho años de aplicación de la "ideología de la seguridad nacional" dejaron una huella profunda en la sociedad argentina. No obstante, poco más de un año de experiencia democrática arroja un balance muy positivo. Tanto en la legislación como en la práctica, 1984 trajo el restablecimiento de los derechos y libertades de la población. También el Uruguay está saliendo de 12 años de dictadura, de torturas, de encarcelamientos, de muertes y de exilios; años de un control autoritario de la enseñanza, la prensa, las empresas estatales, la actividad política y sindical, y el poder judicial. Cabe esperar que los 350 presos políticos que aún quedan se beneficien de una amnistía general e irrestricta. También en ese país los militares tuvieron que convocar a elecciones y ceder el paso a la democracia, porque nunca pudieron crear una base política y

social y porque fracasaron en lo económico, donde el modelo impuesto trajo consigo la desocupación, el aumento de la deuda externa, la caída del nivel de vida y la miseria. Pero más importante que los fracasos de los dictadores, fue el triunfo de quienes se les opusieron. Fue el pueblo uruguayo quien condujo a la caída de la dictadura, y a las elecciones del 25 de noviembre de 1984, las cuales, a pesar de las severas limitaciones impuestas por el régimen militar, marcaron el retorno a la democracia y el fin de la opresión. Esas elecciones dieron el triunfo al Partido Colorado y al Sr. Julio Sanguinetti, que el 1º de marzo será investido en sus funciones de Presidente de la República por el Parlamento Nacional instalado el 15 de febrero último. De esta manera se completará el proceso de retorno a la democracia.

59. El caso del Paraguay, por el contrario, sigue siendo preocupante. En su resolución 1984/9 (véase E/CN.4/1985/3, pág. 13), la Subcomisión pide a la Comisión que recomiende al Gobierno del Paraguay que ponga fin al estado de sitio y considere la posibilidad de proclamar una amnistía a fin de permitir la participación de todos en la vida pública del país. Hace 35 años que el General Alfredo Stroessner impone en ese país un "estado de sitio", renovado cada tres meses, contando con el apoyo de las fuerzas armadas. Debido a ese estado de sitio el pueblo sigue sometido a la represión y ve sus derechos hollados. Y por su causa también se mantiene en prisión durante 19 años a algunos opositores políticos, sin proceso ni juicio, o sea, en detención administrativa. El Gobierno paraguayo ha transformado ilegítimamente la emergencia en algo permanente, concentrando poderes exorbitantes en el Ejecutivo. El sistema de protección ha dejado de funcionar para quienes se oponen al Gobierno, el cual ha modificado también la Constitución para permitir que se reelija seis veces al General Stroessner. La Comisión Internacional de Juristas asumió totalmente las declaraciones que hizo a este respecto ante la Subcomisión y a las que se refirió extensamente el observador del Paraguay en la sesión anterior. Su informe sobre la independencia, o mejor, la falta de independencia, del Poder Judicial es fruto de una misión que, presidida por un abogado, envió al Paraguay, y sus conclusiones están confirmadas por los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En cuanto a la tortura, contrariamente a lo que ha afirmado el observador del Paraguay, los casos son muchos y una "práctica" se forma precisamente de muchos casos.

60. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el Paraguay pasa, antes que nada, por el levantamiento del estado de sitio y por la adopción de medidas que permitan la libre participación de todos en la vida política y social del país. Por ello, la Comisión Internacional de Juristas apoya la resolución 1984/9 de la Subcomisión y pide a la Comisión que la apruebe.

61. El Sr. Charrry Samper (Colombia) ocupa la presidencia.

62. El Sr. RAJA NAYAGAM (Centro Europa-Tercer mundo) recuerda que en su último período de sesiones, celebrado en agosto de 1984, la Subcomisión (véase E/CN.4/1985/3, págs. 19 y 117), profundamente preocupada por la reiteración de la violencia en Sri Lanka, que había tenido como consecuencia graves pérdidas de vidas y bienes, y reconociendo la responsabilidad última del Gobierno de Sri Lanka de proteger a todos los sectores de la comunidad, expresó la esperanza de que el Gobierno de Sri Lanka proporcionase a la Comisión en su 41º período de sesiones información relativa a los progresos realizados en la investigación de los incidentes ocurridos y a los

recientes esfuerzos para promover la armonía entre las comunidades (resolución 1984/32). Los hechos ocurridos desde entonces no han hecho más que justificar las preocupaciones de la Subcomisión.

63. De hecho, en su último informe, publicado en enero de 1985, Amnistía Internacional da cuenta del asesinato de civiles tamules, entre ellos ancianos, mujeres y niños. Esa organización señala que, pese a las negaciones del Gobierno de Sri Lanka, existen pruebas suficientes para afirmar que se trata de asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad. Amnistía Internacional y el Movimiento pro derechos civiles de Sri Lanka han señalado además que recientemente miles de tamules han sido concentrados en campamentos del ejército, donde son sometidos a torturas. Por otra parte, parece que las últimas víctimas de las atrocidades del ejército son eclesiásticos cristianos: hace poco han matado, en efecto, a un pastor metodista y a un sacerdote católico.

64. Es sumamente deplorable que el Gobierno de Sri Lanka no haya realizado todavía una encuesta imparcial sobre las violencias que estallaron en julio y agosto de 1983 y que causaron varios centenares de muertos entre los tamules y dejaron a cerca de 200.000 personas sin hogar. Tampoco ha llevado a cabo el Gobierno una encuesta oficial imparcial sobre la indignante matanza de 53 presos políticos tamules ocurrida en una prisión de alta seguridad de Colombo en julio de 1983; ni ha realizado investigaciones sobre otros muchos incidentes y saqueos durante los cuales las fuerzas de seguridad ejecutaron sumariamente a civiles tamules y destruyeron sus bienes. Los culpables no han sido castigados.

65. Ante esa pasividad de que da muestras el Gobierno de Sri Lanka cuando se multiplican los excesos del ejército contra personas civiles, cabe preguntarse, en qué medida esos excesos son imputables a la indisciplina de las fuerzas armadas y en qué medida lo son a una política deliberada del Gobierno de Sri Lanka.

66. Desgraciadamente, parece que hay motivos para pensar que el Gobierno de Sri Lanka, lejos de esforzarse por restablecer entre las comunidades la armonía que desea la Comisión, ha decidido imponer una solución militar al conflicto étnico que desgarró al país. En noviembre de 1984 promulgó toda una serie de leyes de excepción, que hacen casi imposible la vida normal en las zonas tamules. Por ejemplo, se han creado zonas prohibidas a lo largo de la costa septentrional, donde está prohibido residir o realizar cualquier actividad humana; la prohibición de la pesca ha privado a muchos miles de pescadores de sus medios de subsistencia. Ciertos distritos del norte del país han sido declarados "zonas de seguridad", y en ellos no está permitido poseer ni utilizar vehículos, ni siquiera bicicletas, sin un permiso especial; sólo unas cuantas calles están abiertas a la circulación y los habitantes están obligados a llevar tarjetas de identidad. Nadie puede entrar en esas zonas ni salir de ellas sin un permiso especial. Como ha señalado el Movimiento pro derechos civiles de Sri Lanka, esas leyes de excepción destruyen la vida de toda una comunidad.

67. Además, el Jefe de Estado ha hecho público el plan de colonización de las zonas tamules: todas las zonas tamules serán colonizadas por colonos cingaleses de forma que quede reflejada la relación que existe en el país entre los cingaleses -un 75%- y otros grupos étnicos -un 25%-. El Ministro de Seguridad Nacional, por su parte, ha hecho público el plan de entrenamiento militar y de distribución de armas

a los nuevos colonos. Por otra parte, esos planes ya se han puesto en práctica en ciertas zonas. Los comités de ciudadanos de las zonas así afectadas han denunciado la gravedad de la situación y el hambre reinante. Pero parece ser que el Gobierno de Sri Lanka ha negado a organizaciones internacionales de ayuda mutua la autorización para visitar esos lugares.

68. Abandonando sus hogares, los habitantes de esas zonas tamules huyen hacia otros países, sobre todo a la India, a la costa sur, y algunos hacia países occidentales. La amplitud de ese éxodo da idea de la magnitud de la violencia, de las violaciones y de las depredaciones de que es actualmente víctima la minoría tamul en Sri Lanka.

69. En el anterior período de sesiones de la Comisión, la delegación de Sri Lanka insistió mucho en la Conferencia de Todas las Partes que entonces se celebraba. Desgraciadamente, el Gobierno de Sri Lanka no parece haber aprovechado la ocasión que le ofreció la Comisión. La Conferencia de Todas las Partes se clausuró oficialmente el 16 de diciembre de 1984, y el Gobierno de Sri Lanka abandonó ulteriormente las modestas propuestas que le habían sido presentadas. El partido político tamul, el TULP, aunque rechazando las propuestas del Gobierno, se declaró dispuesto a continuar negociando una solución sobre la base del reconocimiento de las legítimas aspiraciones del pueblo tamul. El Centro Europa-Tercer mundo ruega encarecidamente a la Comisión que, habida cuenta de las preocupaciones expresadas por la Subcomisión, prevea la adopción de todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos y restablecer la armonía entre las comunidades en Sri Lanka.

70. El Sr. EYA NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) dice que quiere hacer una serie de comentarios sobre tres aspectos de los trabajos de la Subcomisión.

71. El primero se refiere a la cuestión de la discriminación contra las poblaciones indígenas, acerca de la cual dice que sería importante que el estudio presentado por el Sr. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 8) tenga mucha difusión. En ese estudio se plantea el problema de la definición de la expresión "poblaciones indígenas", y a ese respecto al Sr. Nchama le parece que para que haya una verdadera igualdad entre razas y pueblos, sería importante que las poblaciones indígenas se definan a sí mismas. Definir a otros pueblos o a otras razas es nocivo, ya que dichas definiciones tendrán casi siempre cierta dosis de prejuicios. La verdadera fraternidad entre razas y pueblos consiste en escuchar a los demás y dejar que se definan a sí mismos.

72. El orador tiene confianza en que la Sra. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas llevará a buen término los trabajos de ese Grupo. Dice que los africanos son muy sensibles a ese tema, ya que durante la época colonial también fueron calificados de "poblaciones indígenas" y saben lo que eso significa.

73. En segundo lugar, quiere referirse al estudio preparado por el Sr. Mubanda-Chipoya sobre el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y el derecho a regresar al propio país (E/CN.4/Sub.2/1984/10), estudio que es muy importante porque trata la espinosa cuestión de los visados, ya sean del mismo país del demandante, ya

de un país extranjero. El orador afirma haber comprobado en muchos aeropuertos, puertos y estaciones de trenes el comportamiento racista de los policías de fronteras.

74. Por otra parte, en lo que se refiere al continente africano, es más difícil para un africano que para los extranjeros viajar por él. Por ejemplo, unos ciudadanos rwandeses quisieron regresar a Rwanda y no les permitieron entrar; durante varios días estuvieron bloqueados en la frontera y tuvieron que volver a Uganda donde vivían anteriormente. La Organización de la Unidad Africana debería hacer un esfuerzo para conseguir la libre circulación de los africanos dentro del continente africano. Es curioso que los no africanos tengan más facilidades en este sentido que los propios africanos. La llamada fraternidad africana debería ser una realidad y no una teoría que a todos los Estados del continente les gusta evocar en las grandes conferencias internacionales.

75. En tercer lugar, respecto de la resolución 1984/9 de la Subcomisión (véase E/CN.4/1985/3, pág. 11) que trata del estado de sitio en el Paraguay, el orador declara que ha escuchado con mucha atención la declaración del Embajador del Paraguay en la sesión anterior y desearía hacerle la siguiente pregunta: Si la situación en el Paraguay es tan buena como la delegación paraguaya la ha descrito, ¿por qué hace falta el estado de sitio? ¿Qué miedo tiene el Gobierno paraguayo, para decretar tales medidas? La respuesta dada por la delegación paraguaya no es clara. Efectivamente, parece que hay un doble miedo: el Gobierno del Paraguay tiene miedo de su oposición y la oposición tiene miedo de su Gobierno. Esta situación tendrá solución el día en que el Gobierno paraguayo sea capaz de afrontar esa situación dando una verdadera amnistía a sus oponentes del exterior para que vuelvan al Paraguay y a sus oponentes del interior para que participen realmente en los asuntos políticos del país. La cuestión no está en si hay muchos oponentes o no; incluso si hubiera uno solo, el Gobierno lo mantendría en prisión. El Paraguay es un país que puede gobernarse sin que haya necesidad de medidas de excepción. Por eso, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos espera que el Gobierno de ese país cumpla la resolución 1984/9 de la Subcomisión. No hay que olvidar que el estado de sitio está en vigor en el Paraguay desde el mes de agosto de 1954, es decir desde hace 30 años y medio; esa situación ya es abusiva, porque eso significa que en el Paraguay la excepción ya es la regla. El Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos pide a la Comisión que insista ante el Gobierno del Paraguay para que levante el estado de sitio.

76. El Sr. ROBERTSON (Australia) subraya que hace varios años que la Comisión estudia de manera más atenta los informes de la Subcomisión y que, al proceder de esa manera, está en mejores condiciones de apreciar toda la gama de problemas sobre los cuales la Subcomisión puede informarle y enriquecer sus labores. Australia apoya firmemente las actividades de la Subcomisión, que completan juiciosamente las de la Comisión: mientras que la Comisión, en su calidad de órgano intergubernamental, aborda inevitablemente las cuestiones que se le presentan teniendo en cuenta los intereses nacionales, la Subcomisión constituye, por su parte, una tribuna que debería estar colocado bajo el signo de la independencia, de la imparcialidad y de la competencia individual de sus miembros.

77. Pero no siempre han sido fáciles las relaciones entre la Comisión y la Subcomisión. Por eso, la delegación australiana acoge con satisfacción el diálogo que ha comenzado a entablarse entre ambos órganos, dando por sentado que, en el marco de ese diálogo, es a la Comisión a la que incumbe definir, en última instancia, la naturaleza de las relaciones entre los dos órganos y las prioridades de trabajo de la Subcomisión. Es, por supuesto, posible mejorar aún más los trabajos de la Subcomisión y es justo que la Comisión busque los medios de lograrlo. Pero también conviene señalar que, habida cuenta de la naturaleza de esos trabajos, los gobiernos interesados procurarán, llegado el momento, poner en tela de juicio su competencia para actuar o tratarán de limitar su actividad.

78. El mandato de la Subcomisión es deliberadamente amplio. La delegación australiana elogia la firmeza y la abnegación con que los miembros de la Subcomisión han desempeñado, generalmente, su misión. Y si, a veces, al ejercer su juicio con total independencia, rebasan excepcionalmente las fronteras de su mandato, la delegación australiana ve en ese hecho un signo de esa abnegación, que es un signo de salud. A la Comisión, incumbe, naturalmente aprobar las recomendaciones de la Subcomisión, y la Comisión puede y debe decidir, cuando proceda, no llevarlas a efecto, proponer la reformulación o la revisión de las proposiciones, o formular directrices generales. La delegación australiana estima que todo ello constituye garantía suficiente contra cualquier acción extemporánea. Al proceder a un examen continuado de sus relaciones con la Subcomisión, la Comisión debe particularmente esforzarse por preservar la vitalidad y la independencia de ese órgano.

79. La Comisión se ha dedicado siempre a estudiar los medios de preservar y de reforzar el carácter distintivo de la Subcomisión, es decir, su calidad de grupo de expertos independientes, libres respecto de cualquier injerencia de los gobiernos. Con ese fin se estableció en 1983 el sistema de elección de suplentes, que permite que todos los participantes en las labores de la Subcomisión respondan a los criterios indispensables de competencia e independencia respecto de los gobiernos. Es evidente que ese sistema se ha concebido sólo para paliar, llegado el caso, la ausencia prolongada de algún miembro titular de la Subcomisión. Por eso, la delegación australiana sintió cierta preocupación al ver que, en el 37º período de sesiones de la Subcomisión, un miembro titular y su suplente participaban de manera simultánea, en varias oportunidades, en el examen de un mismo tema del programa. La Comisión debería, en su actual período de sesiones, precisar la función de los suplentes, esforzándose por que la Subcomisión siga teniendo su carácter de grupo de expertos que participan en ella a título individual.

80. Una atribución importante de la Subcomisión consiste en poner en conocimiento de la Comisión toda situación que, cualquiera que fuere el país, parezca revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y varias de las resoluciones que figuran en el informe de la Subcomisión que se examina (E/CN.4/1985/3) emanan de esa atribución. Habida cuenta de su calidad de grupo de expertos, la Subcomisión no debe contentarse con reiterar los términos de las resoluciones aprobadas por la Comisión. La Subcomisión debería consagrarse en particular a señalar a la atención de la Comisión situaciones que aún no hayan sido sometidas a la consideración de ésta. Es obvio que las resoluciones que en ese sentido apruebe la Subcomisión deberán ser cuidadosamente sopesadas, y redactadas con arreglo a las disposiciones de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión. La delegación australiana alienta a la Subcomisión a que continúe, siempre que proceda, su actividad en esa esfera,

estableciendo informes que describan a grandes rasgos las situaciones que, a su juicio, requieren una decisión de la Comisión.

81. La Subcomisión ha realizado una labor particularmente útil por conducto de toda una serie de grupos de trabajo (por ejemplo, sobre la esclavitud, sobre los detenidos y sobre las poblaciones indígenas). Australia concede especial importancia a los trabajos relativos a las poblaciones indígenas, y el Ministro australiano encargado de esos asuntos asistió a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante su período de sesiones de 1984. La cuestión de las poblaciones indígenas ha estado durante mucho tiempo desatendida y es satisfactorio comprobar que el Grupo de Trabajo la examina ahora de manera eficaz. Y lo que es más importante, la terminación del informe del Relator Especial, Sr. Martínez Cobo, (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.1 a 8) imprimirá un nuevo impulso a esa actividad. La delegación australiana se felicita de la participación activa de representantes de diversas poblaciones indígenas en las actividades del Grupo de Trabajo y ruega encarecidamente a éste que continúe preparando en sus próximos períodos de sesiones normas sobre los derechos de esas poblaciones. Es evidentemente primordial que se elabore una definición de las poblaciones indígenas, pero tal vez haya que proceder para ello a amplias consultas.

82. La delegación australiana recomienda a la atención de la Comisión el proyecto de resolución de la Subcomisión que propone concretamente la creación de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (E/CN.4/1985/3, pág. 8). Está convencida, en efecto, de que la creación de ese fondo permitirá que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas recoja una vasta gama de opiniones entre las poblaciones indígenas cuyos derechos e intereses está destinado a servir. Su delegación desea que las organizaciones de defensa de las poblaciones indígenas estén adecuadamente representadas en el consejo de síndicos de ese fondo.

83. La delegación australiana juzga también dignos de interés los demás proyectos de resolución presentados por la Subcomisión, pero, como ya ha declarado durante el debate sobre el tema 10 del programa, considera que, para designar un relator especial encargado de la cuestión de la administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos, convendría esperar a que la Subcomisión disponga del documento cuya preparación se prevé en su resolución 1984/27 y lo estudie. La delegación australiana se reserva el derecho de formular otras observaciones sobre esos proyectos de resolución cuando la Comisión deba pronunciarse sobre ellos.

84. La resolución 1984/37 de la Subcomisión (véase el documento E/CN.4/1985/3, pág. 126), relativa al "Examen de la labor de la Subcomisión", atestigua los esfuerzos que ésta ha desplegado para planificar mejor su trabajo. La delegación australiana se felicita del examen que ha realizado la Comisión y toma nota con interés particular de las recomendaciones enunciadas en el párrafo 6 de la mencionada resolución. Estima, por otra parte, que la Comisión podrá pronunciarse sobre algunas de esas recomendaciones durante el presente período de sesiones.

85. En lo que atañe a la resolución antes mencionada, la delegación australiana apoya la recomendación de la Subcomisión que propone que sus miembros sean elegidos para mandatos de cuatro años, con renovación de la mitad de los miembros cada dos años; eso permitirá garantizar mejor la continuidad de las labores de la Comisión y

hará más parecido el procedimiento de elección de miembros de la Subcomisión al que ya ha demostrado su eficacia en otros grupos de expertos que trabajan en defensa de los derechos humanos.

86. La delegación australiana apoya igualmente la recomendación de la Subcomisión de que se considere la posibilidad de modificar su nombre y convertirlo en "Subcomisión de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos". Esa denominación ilustraría mejor sus atribuciones. Australia es también partidaria de que los estudios se realicen en un ciclo trienal.

87. La delegación australiana ya ha tenido ocasión de subrayar la necesidad de fortalecer el Centro de Derechos Humanos y por eso apoya la recomendación hecha en ese sentido por la Subcomisión, dando por sentado que no se trata de que la Subcomisión recargue el trabajo de la Secretaría, sino más bien de que el Secretario General adopte las medidas necesarias para que la Subcomisión disponga del personal y los servicios suficientes para garantizar el buen funcionamiento de sus propias reuniones y de las de sus grupos de trabajo y permitir que los estudios se concluyan en el plazo más breve posible.

88. Por último, el Sr. Robertson declara que ya ha empezado a preparar, en colaboración con otras delegaciones, un proyecto de resolución sobre la cuestión que se examina.

89. Sir ANTHONY WILLIAMS (Reino Unido) destaca que el número de páginas del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3 - E/CN.4/Suo.2/1984/43) da testimonio de la envergadura de sus trabajos. En consecuencia la delegación del Reino Unido se felicita por el tiempo que se consagra a su examen.

90. El 37º período de sesiones de la Subcomisión fue inusitado, en el sentido de que más de la mitad de sus miembros participaban por primera vez y varios de ellos necesitaron cierto tiempo para familiarizarse con sus labores. Por eso, ese período de sesiones no fue de los más productivos. Pero también fue el primero que se celebró después de la adopción del sistema de elección de suplentes, sistema entre cuyos patrocinadores figuraba el Reino Unido. No obstante, la delegación británica se declara preocupada por dos aspectos relativos a la actuación de esos suplentes. En primer término, porque ha sabido que el Centro de Derechos Humanos no pagará los gastos de viaje y dietas del suplente más que en el caso de que el miembro titular no pueda asistir en absoluto a los trabajos de la Subcomisión. ¿Qué pasará, entonces, si el miembro titular cae enfermo o se encuentra, por cualquier otra razón, en la incapacidad de asistir a los trabajos de la Subcomisión después de su llegada a Ginebra? La delegación británica desearía saber si la Secretaría adoptará en ese caso las medidas necesarias para permitir que el suplente reemplace al miembro titular.

91. En segundo lugar, parece que algunos miembros titulares han decidido, aun estando presentes en los debates, recurrir a los servicios de sus suplentes en calidad de miembros suplementarios de la Subcomisión. Ha habido incluso algún caso en que un miembro titular y su suplente han tomado ambos la palabra para referirse al mismo tema del programa. La delegación británica no concibe así el funcionamiento del sistema de suplentes; un suplente sólo debe participar en los trabajos cuando el miembro titular esté ausente. La intención de la Comisión no era aumentar a 52 el número de miembros de la Subcomisión.

92. En lo que atañe a los trabajos de la Subcomisión, esos trabajos son muy útiles cuando no duplican los que realizan otros organismos. Por otra parte, en su último período de sesiones, la Subcomisión no cumplió algunas de las tareas que le había confiado la Comisión. La Subcomisión utilizaría su tiempo de manera más juiciosa si adoptara un programa más restringido y mejor ordenado. Es decepcionante ver cómo la Subcomisión sigue aumentando su volumen de trabajo, sin racionalizar, en cambio, sus métodos. Pero, al menos, ha estudiado los medios de mejorar su estructura y su organización, como lo prueba su resolución 1984/37, cuyo párrafo 6 (véase el documento E/CN.4/1985/3, pág. 126) contiene varias recomendaciones precisas dirigidas a la Comisión.

93. Parece muy sensata, por ejemplo, la recomendación que propone que los expertos miembros de la Subcomisión sean elegidos para mandatos de cuatro años, con renovación de la mitad de los miembros cada dos años, recomendación que permite armonizar el método de elección de los miembros de la Subcomisión con el que rige para otros grupos de expertos y que garantiza, evidentemente, mejor la continuidad de los trabajos.

94. En cuanto al cambio de nombre de la Subcomisión, no hay duda de que será acogido con satisfacción, ya que la denominación actual ("Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías") es no sólo complicada, sino también inpropia.

95. En lo que atañe a la racionalización del modo de efectuar los estudios, hacen mucho que su necesidad se impone. En efecto, ciertos informes han llevado tanto tiempo que cuando por fin se han terminado, han perdido toda actualidad y toda utilidad. Parece sensato optar por un ciclo de tres años, pero también sería necesario que la Subcomisión se abstuviera de aprobar más estudios de los que puede razonablemente terminar.

96. En lo tocante a la pérdida de horas de trabajo que se produce cuando los grupos de trabajo del período de sesiones no se pueden reunir al mismo tiempo, la delegación británica estima que tres de esos grupos sí pueden reunirse simultáneamente, pero a la vez espera que el tiempo ganado de esa modo compense todos los gastos suplementarios que pueda acarrear la reunión simultánea de tales grupos.

97. La delegación británica apoya sin reservas la recomendación relativa al fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos y al aumento de sus medios con objeto de que pueda prestar más servicios a la Subcomisión y aplicar el plan quinquenal de trabajo, y alienta al Subsecretario General a que reorganice sus servicios y redistribuya su personal con vistas a garantizar, en el marco de los recursos existentes, un apoyo técnico más eficaz a la Subcomisión.

98. Hay otro medio de mejorar la calidad de los trabajos de la Subcomisión, medio que se ha examinado a menudo en sus debates: se trata de la adopción del método de votación secreta. Ese procedimiento reforzaría la independencia de los miembros de la Subcomisión, quienes, evidentemente, no deberían utilizarlo en todos los casos.

99. La delegación británica sigue de cerca los trabajos de la Subcomisión, que constituyen una valiosa aportación, no sólo a la Comisión sino también, concretamente, a la lucha contra las violaciones de los derechos humanos. Por eso, espera que los

miembros titulares y sus suplentes asistan asiduamente a los períodos de sesiones y hagan intervenciones maduramente meditadas y que se pronuncien según su leal saber y entender; en una palabra, que sean expertos independientes. Como tales, es mucho lo que pueden aportar a la Comisión y a la causa de los derechos humanos.

100. El Sr. YIANGOU (Chipre) advierte que va a limitarse a formular observaciones generales sobre el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3), inspiradas por el deseo de encontrar un método que permita abordar de manera más positiva y constructiva las tareas de ese órgano.

101. La delegación chipriota no pone en tela de juicio ni la importancia de la obra de la Subcomisión en lo que atañe al fomento y a la protección de los derechos humanos, ni la de su función en las actividades que en ese sentido llevan a cabo los organismos de las Naciones Unidas.

102. Para enjuiciar correctamente los trabajos de la Subcomisión y situarlos en su justa perspectiva, conviene tener en cuenta que la Subcomisión es, o al menos debe ser, un órgano de expertos independientes que la integran a título individual. También procede recordar que, según los términos de su mandato inicial, la Subcomisión está encargada de emprender estudios y formular recomendaciones a la Comisión sobre la prevención de toda medida discriminatoria y sobre la protección de las minorías raciales, nacionales, religiosas o lingüísticas, así como de cumplir cualquier otra tarea que puedan confiarle el Consejo Económico y Social o la propia Comisión. Por otra parte, su nombre actual ilustra acertadamente esas atribuciones.

103. Posteriormente, sin embargo, tanto el Consejo Económico y Social como la Comisión han ampliado considerablemente el mandato inicial. Así, en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, la Subcomisión asumió la delicada función de recibir y examinar las comunicaciones que revelan un cuadro de violaciones de los derechos humanos, cualquiera que sea el lugar en que se produzcan.

104. La mera lectura de los informes de la Subcomisión basta para indicar el número y la importancia de las cuestiones de que se ocupa. Quizá sea esa la razón que movió a los miembros de la Subcomisión a proponer que se modifique su nombre, a fin de que éste refleje mejor la evolución de su mandato. Para la delegación chipriota, más que el nombre, lo que verdaderamente importa es la labor realizada por la Subcomisión, aunque sería justo que ese nombre coincidiera con el tenor de su mandato.

105. Hasta ahora, la Subcomisión ha justificado ampliamente su existencia efectuando un gran número de estudios sobre diversas cuestiones relativas a los derechos humanos. Algunos de esos estudios aún se encuentran en proceso de elaboración; varios de ellos deben ser presentados en el período de sesiones de 1985 de la Subcomisión. Es cierto que podría cuestionarse la prioridad atribuida a tal o cual trabajo, pero lo cierto es que los estudios han despertado un gran interés y han sido ocasión de debates también muy interesantes y constructivos, contribuyendo de ese modo a la promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Subcomisión debería continuar por ese camino, e incluso intensificar sus trabajos en ese sentido. Racionalizando su programa, ya muy recargado, tal vez pudiera dedicar más tiempo a un examen más atento de los estudios que se determinen. El proceso de racionalización debe continuar.

106. Las críticas más vivas y frecuentes que se formulan respecto de la Subcomisión atañen a las dimensiones inaceptables que reviste la politización de los trabajos y debates de ese órgano. Es evidente que esa politización es contraria a la independencia, la imparcialidad y la objetividad que se espera de un grupo de expertos independientes que ocupan su cargo a título individual. Dicho esto, la delegación chipriota cree conveniente subrayar que si la calidad de grupo de expertos independientes exige una imparcialidad y una objetividad absoluta, también es cierto que algunos de los temas que se examinan -por ejemplo, las violaciones de los derechos humanos y las cuestiones atinentes al procedimiento definido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social- son de tal naturaleza que resulta extremadamente difícil, en el mundo contemporáneo donde tantas cosas son interdependientes, no estar, de una manera o de otra, politizado.

107. Tal vez sea conveniente recordar a este respecto que los observadores que representan a los gobiernos participan libremente en el examen de casi todos los temas incluidos en el programa de la Subcomisión. Eso introduce en los debates un elemento político que suscita, precisamente, las críticas. Desde luego, la delegación chipriota no pretende recomendar, y aún menos pedir, la politización de los debates de la Subcomisión. Se limita simplemente a hacer notar que la índole misma de los temas tratados se presta a cierto grado de politización. ¿Es posible evitar, hasta cierto punto, esa politización? Lo ideal sería que la respuesta pudiera ser afirmativa. En caso contrario, será necesario que la Comisión dé pruebas de comprensión y de tolerancia.

108. De todos modos, cualquier divergencia de opinión que surja entre la Subcomisión y la Comisión respecto del modo de abordar los trabajos y la función de la Subcomisión debe debatirse con calma, analizarse pormenorizadamente y resolverse por la vía del diálogo y de las consultas y no, desde luego, mediante el enfrentamiento, las críticas más o menos acerbas, y hasta las acusaciones.

109. Lamentando que no haya sido posible proceder, en el presente período de sesiones, al intercambio de puntos de vista entre un portavoz del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión, por una parte, y la propia Comisión o un grupo de trabajo de ésta, por la otra, intercambio al que se refería la resolución 1984/60 de la Comisión, la delegación chipriota expresa la esperanza de que ese intercambio de opiniones se pueda realizar en los próximos períodos de sesiones de la Comisión y se traduzca en resultados constructivos y fructíferos.

110. La delegación chipriota estima que la mayoría de los proyectos de resolución presentados por la Subcomisión no plantean, en general, ningún problema y se pronunciará oportunamente al respecto. Por otra parte, se felicita por la notable obra realizada por el Sr. Martínez Cobo, Relator Especial del "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas", y apoyará los tres proyectos de resolución sometidos por la Subcomisión acerca de esa cuestión. Finalmente, felicita a la Sra. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Problemas Indígenas, por la excelente labor que ha realizado.

La segunda parte del acta resumida de la sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1985/SR.36/Add.1.
